

Concejalía	Concejal-D. de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Licitación contrato servicio de producción conciertos Feria 2024
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	65.000,00 €
Valor estimado	53.719,01 €
Duración	Del 13 al 18 de agosto
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: La necesidad del presente contrato viene justificada por la programación, realizada por la Concejalía de Festejos, de la Feria y Fiestas de Agosto 2024 y ser uno de los grandes eventos festivos de la Ciudad que van a suponer un fuerte flujo de ciudadanos y atención mediática, pues, al mero hecho de la realización de conciertos musicales, se suma que el lienzo básico para el desarrollo de la actividad artística de la ciudad de Toledo, de lo que se va a favorecer el tejido empresarial de la ciudad, merced a la importante inyección económica que la inversión en el desarrollo de este contrato, por parte del Ayuntamiento de Toledo, a través de la Concejalía de Festejos, va a suscitar.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Fomento cultural, económico y social de la ciudad.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Promoción cultural de las fiestas locales.
- 1.4. Idoneidad del objeto: Promoción cultural de las fiestas locales.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: La programación de las Fiestas populares y tradicionales de la ciudad.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Al tratarse de una prestación identificada con precisión, se ha elegido como criterio de adjudicación únicamente el precio.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): El Ayuntamiento carece de medios personales y materiales para realizar la producción de conciertos musicales.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Según el Apartado 12 del cuadro de características

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

- 5.1: Se detallarán. Figura en el rider técnico contenido en el PTT de cada concierto y cada espacio
- 5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Apartado 21 del cuadro de características.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

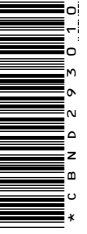
- 6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) Ver cuadro características.
- 6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 53.719,01 €

CONCEPTO	IMPORTE
Vallado con rafia y contrapesos	2.750,01
Generadores con combustible	5.375,00
2 camerinos y zona para artistas y baños	2.370,00
Seguridad	7.900,00
Camión escenario	11.060,00
Camión baños	5.056,00
Equipos luz y sonido, pantallas... y técnicos	9.954,00
Catering	1.738,00
Personal carga y descarga	4.000,00
Luz para barras y entradas recinto, zona discapacitados, colocación pancartas Ayto.	3.516,00



7.1.2. Costes indirectos: 11.280,99 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

53.719,01 € neto + 11.280,99 € IVA= 65.000,00 € TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad: 2024

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 65.000,00 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 53.719,01 € €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **** €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **** €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4): Promoción cultural y festiva de la Ciudad.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): Por una necesidad práctica debido a la complejidad que supondría la contratación de distintas empresas de producción para la Fiesta grande de la ciudad.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

- Justificación: ****
- Se acompaña informe adicional.